

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00367

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Adecúese el encabezado de la demanda (acápites de demandados) de conformidad con lo enunciado en el hecho 1° del pagaré C-0163-0010 numeral 2.1, toda vez que allí no se indican a todos los obligados que se refieren en el hecho.
- 2.- Aclárense los hechos 5° y 7° del mismo pagaré señalado en el numeral anterior, toda vez que no hay concordancia en las sumas allí fijadas.
- 3.- Manifiéstese de dónde surgen las obligaciones que se buscan ejecutar, habida cuenta que el pagaré base de ejecución únicamente incorpora la suma de \$54.181.624,00.
- 4.- Precísense las razones por las cuales se desagregan los hechos y pretensiones de la demanda, cuando el conjunto de cada acápite hace referencia a un único pagaré.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 114 fijado el 15 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6494edaeaea51a4ac73217b49a7542cb9b6e450f09fc7fc5db7bc2bd73204141**

Documento generado en 11/11/2022 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>